Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 10 de febrero de 2023.

Señor:
Director de Contrataciones Pública

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, sobre el proceso licitatorio a CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 422.855 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", haciendo referencia porque optamos por no aplicar el anticipo, dicha determinación se da porque los productos de se va a entregar de acuerdo a la necesidad, no depende del presupuesto general de la nación, depende la recaudación que genera en cada ejercicio, por ende no podemos adelantar ni un anticipo, por otro lado la ley 7050/23, **Artículo 188.** En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, **las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual**, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En este proceso, será adjudicada contrato mediante, Por tanto en base a lo brevemente expuesto, solicito la difusión y publicación del llamado en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro motivo en particular, se despide de usted atentamente.

Atentamente.

Abg. Jorge Villamayor
Director Interino de la UOC